

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE CENTRO DE ESPECIALIDADES  
ODONTOLÓGICAS DEL NORTE LTDA. Y EL  
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL  
DE ARICA Y PARINACOTA.**

**DECRETO EXENTO Nº 105/2022**

**ARICA, 15 de julio de 2022**

**VISTOS:**

La Ley 20.910, Publicada con fecha 29 de marzo 2016, del Ministerio de Educación que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; La ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N°22 publicado con fecha 21 de Abril de 2017 que Establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota; Decreto N° 53, de 11 de marzo de 2020, del Ministerio de Educación que Nombra a la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón:

**CONSIDERANDO:**

- 1.-** Que, el artículo 1° letra a) de la Ley N°20.910, crea el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Centro de Formación Técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.
- 2.-** El Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de fecha 21 de abril de 2017 del Ministerio de Educación, que Establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota.
- 3.-** Las facultades que confiere el Decreto N° 53, de 11 de marzo de 2020, del Ministerio de Educación que nombra a la primera Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota a doña Marta Teresa Meza Lavín.
- 4.-** Que, el Artículo N° 47 letra C) del Decreto con Fuerza de Ley N°22 de fecha de Publicación 21 de abril de 2017 que Establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, faculta al Centro para celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, correspondiendo al Rector/a celebrarlos para el cumplimiento de sus fines.
- 5.-** Que, Centro de Especialidades Odontológicas del Norte Ltda., es una persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación.
- 6.-** Que, con fecha 13 de julio de 2022, las partes anteriormente señaladas firman un convenio de colaboración, para el desarrollo y cumplimiento de los fines de cada Institución.
- 7.-** Que, corresponde al (la) Rector (a), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra b) del DFL N°22 de 2017 del Ministerio de Educación, dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, dicto el siguiente:

**RESUELVO:**

**1° APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS DEL NORTE LTDA. Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA,** de fecha 13 de julio de 2022, contenido en documento adjunto que consta de 05 hojas, rubricada por los representantes de ambas instituciones.

**2°** Publíquese, en el sistema informático conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley 20.285 de 2008, del Ministerio de Secretaría General de Presidencia, Sobre Acceso a la Información

**Anótese, Comuníquese una vez tramitado totalmente este acto.**



**MARTA MEZA LAVÍN**  
**RECTORA**  
**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



**MARIA ANGÉLICA ALVAREZ MIRANDA**  
**FISCAL**

**MML/MAAM/ATF/atf.**

**Distribución:**

- Rectoría CFT Estatal Región de Arica y Parinacota.
- Archivo

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA  
Y  
CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS DEL NORTE LIMITADA**

Con fecha 13 de julio del año 2022, comparecen de una parte, el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 53.333.710-4, Institución de Educación Superior, representada por su Rectora, doña Marta Teresa Meza Lavín, chilena, Profesora de Educación General Básica, Cédula Nacional de Identidad N° 7.145.515-7, ambos domiciliados en Las Acacias 2090, de la ciudad de Arica, en adelante el "CFT Estatal" y por la otra **CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS DEL NORTE LIMITADA**, en adelante "CEODEN", rol único tributario N° 76.358.075-K, persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, representada por don Rafael Andrés Vargas Maldonado, Cédula Nacional de Identidad N° 13.413.345-7, ambos con domicilio en calle Juan Noé 1324, de la ciudad de Arica, quienes acuerdan suscribir el presente convenio.

---

**DECLARACIONES:**

**Declara el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA:**

- 1- Que el CFT Estatal ha sido creado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.910 de fecha 21 de marzo del 2016, fijándose sus Estatutos mediante el Decreto con Fuerza de Ley n° 22 del 21 de abril de 2017 del Ministerio de Educación.
- 2- Que el CFT Estatal es una persona jurídica, de derecho público, autónoma y funcionalmente descentralizada, cuyos fines son los siguientes:
  - a) La formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también incorporará la formación cívica y ciudadana.
  - b) Contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Arica y Parinacota, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella.
  - c) Contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor.
  - d) La formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.
- 3- Que, el CFT Estatal imparte Carreras Técnicas de Nivel Superior y Programas de Capacitación en las áreas de: Salud, Ingeniería e Industrias, Educación y Humanidades y Administración y Negocios.

101

- 4- Que, para la suscripción y efectos del presente convenio de colaboración, el CFT Estatal, se encuentra representado legalmente por su Rectora Sra. Marta Teresa Meza Lavín.

**Declara CEODEN LTDA.:**

El centro de especialidades Odontológicas del norte CEODEN nace desde la necesidad regional de contar con mayores especialistas de postgrado académico en el área dental, para poder mejorar la calidad del servicio, garantizando resultados eficientes, lo que se traduce en más y mejores tratamientos que clínicas dentales convencionales no pueden ofrecer.

Sus principales pilares de funcionamiento son cuatro: El conocimiento de sus especialistas; El equipamiento y tecnología como apoyo fundamental para conseguir el mejor resultado; La confianza depositada en sus equipo de apoyo, tanto clínico como administrativo; Y finalmente su infraestructura, especialmente diseñada para el propósito clínico dental que se requiere en cada atención que se realiza, cumpliendo todas las normativas chilenas de construcción y normativas del Ministerio de Salud

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales y/o empresariales en los términos detallados en los Antecedentes del mismo.

Este convenio se suscribe dando origen al Programa "Waki Descuentos" disponible para la comunidad educativa del CFT Estatal, donde encontrarán diferentes ofertas de descuentos en empresas asociadas.

**SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Para lograr el cumplimiento del objetivo general consignado en la cláusula anterior, se establecerá un sistema de entrega de información continua sobre las necesidades de los servicios requeridos por las partes, y el desarrollo de proyectos que permitan implementar iniciativas de cooperación entre ambas instituciones.

**TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO**

a) Es el de colaboración y apoyo mutuo de las organizaciones, y el desarrollo de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes de este.

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes designados por las partes.



#### **CUARTO: COMPROMISOS**

Que, en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, resulta de especial interés para las partes estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar el bienestar social de los y las estudiantes y futuros Técnicos y profesionales titulados en el CFT Estatal de Arica y Parinacota, como también a mejorar las capacidades del capital humano, obligándose cada una de ellas a:

1. CFT Estatal realizará promoción y difusión de CEODEN LTDA. y los beneficios que entregará, en todas sus plataformas, Página web, Facebook, Whassaap y también de manera verbal a toda la Comunidad Educativa, siendo estos, estudiantes, docentes y funcionarios de la Institución.
2. CEODEN indica que podrá otorgar los beneficios a la Comunidad Educativa del CFT Estatal de Arica y Parinacota, que se especifican en la siguiente cláusula.
3. Se mantendrán canales de comunicación y coordinación entre ambas instituciones, que beneficien la difusión de ambas instituciones.
4. Para la ejecución del presente convenio las partes, realizarán al menos una reunión semestral de planificación, coordinación y monitoreo, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de estos compromisos y obligaciones, y propender a la mejora continua en el desarrollo del vínculo de colaboración acordado.

#### **QUINTO: DE LA ENTREGA DE BENEFICIOS**

**CEODEN** se compromete en el siguiente acto a entregar los siguientes beneficios:

- 1.- A prestar atención dental, en las especialidades de Operatoria, Rehabilitación, Periodoncia, Endodoncia, Implantología, Cirugía Maxilofacial, Ortodoncia, Odontopediatría y servicios de radiología para los beneficiarios inscritos de la institución, asegurando especialistas con postgrado académico, tecnología de punta en equipamiento y el mejor estándar en insumos clínicos certificados en las condiciones previstas en el presente Convenio, se excluye Armonización Orofacial.
- 2.- A llevar a cabo las atenciones dentales materia del presente contrato, en calle Juan Noé 1324, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 22:00 horas, sábados de 9:00 a 13:00hrs.
- 3.- Se obliga a cobrar como retribución de las prestaciones que se han especificado anteriormente, excluyendo los trabajos de laboratorio, los respectivos honorarios que se establecen en el Arancel, el que será definido con un **10% de descuento** sobre el Arancel CEODEN, y que las partes convienen en tenerlo como parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales. Dicho Arancel tendrá un período de vigencia hasta el 1º de Marzo de cada año, vencido ese plazo el prestador los reajustará en conformidad con las variaciones que experimente el IPC "Índice de Precios al Consumidor" del año que corresponda, es decir, en la misma proporción que experimente dicha variación, que constituye, en consecuencia, el parámetro convencional que las partes adoptan para las sucesivas modificaciones del presente Convenio. A través de este convenio, los beneficiarios podrán acceder a nuestra alianza con DENTFRUCER

(Centro Radiológico) donde obtendrán 10% de descuento en Imagenología. A su vez CEODEN puede realizar y/o apoyar en charlas de salud oral, educativas y actividades que la institución quiera realizar.

4.- Cuando el Beneficiario de CFT Estatal de Arica y Parinacota requiera de los servicios de CEODEN, deberá solicitar hora de atención en forma personal o telefónica para un examen inicial por un Odontólogo General, en el que se elaborará el presupuesto, donde el odontólogo formulará su diagnóstico, el plan de tratamiento correspondiente y el presupuesto asociado, el que en todo caso habrá de ajustarse al Arancel.

Los beneficiarios ya indicados se entregarán del siguiente modo:

Para los y las estudiantes: Deberán presentar certificado de alumno regular **Y/O CREDENCIAL** que acredite que se encuentra como estudiante vigente del semestre en curso o en su defecto presentar credencial del CFT Estatal en caso de tenerla.

Para los y las docentes: Deberán presentar certificado laboral que acredite que se encuentran en calidad de docentes de la Institución del semestre en curso.

Para los y las funcionarios(as): Deberán presentar credencial de trabajador o bien certificado laboral que acredite que se encuentran en calidad de funcionario(a).

#### **SEXTO: COMUNICACIONES**

Las Partes acuerdan que todas las comunicaciones formales que recíprocamente procedieren, deberán realizarse por escrito vía correo electrónico a [serviciosocial@cftestatalaricayparinacota.cl](mailto:serviciosocial@cftestatalaricayparinacota.cl) y correo electrónico [administracion@ceoden.cl](mailto:administracion@ceoden.cl). No obstante, cuando se trate de materias de mera gestión las comunicaciones podrán realizarse por vía telefónica en los números telefónicos previamente designados por las Partes para estos efectos.

Para estos efectos, el Centro de Formación Técnica designa como su representante a Karen Díaz Corona, domicilio trabajo en Las Acacias 2090; teléfono 962545678; correo electrónico [serviciosocial@cftestatalaricayparinacota.cl](mailto:serviciosocial@cftestatalaricayparinacota.cl) ; quién podrá ser reemplazado por quien él determine.

Por su parte, la Empresa designa como su representante a don don Rafael Andrés Vargas Maldonado, RUT N° 13.413.345-7, domiciliado en Juan Noé 1324; teléfono 977997635; correo electrónico [administracion@ceoden.cl](mailto:administracion@ceoden.cl) ; quién podrá ser reemplazado por quien él determine.

#### **SÉPTIMO: PLAZO, AMPLIACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

El convenio se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, con la modalidad reajutable estipulada en la Cláusula Quinta si ninguna de las partes diere aviso a la otra, a lo menos con treinta días de anticipación a su vencimiento original o al vencimiento de alguna de sus prórrogas posteriores, mediante carta certificada.

CEODEN se reserva el derecho de poner término en forma anticipada a un plan de tratamiento, a todos aquellos pacientes que se ausenten en tres veces consecutivas sin justificación o en forma

reiterada y justificada a las citas con el profesional, se le harán las advertencias correspondientes quedando al criterio de CEODEN la desvinculación del convenio, entendiendo esta medida por el costo de las horas pérdidas.

Es deber del paciente presentarse puntualmente a las horas acordadas, en caso de que esto no ocurra CEODEN se reserva el derecho de re agendar la nueva hora.

Es causal de desvinculación del presente convenio para cualquier beneficiario que falte el respeto o tenga conductas ofensivas para cualquier integrante del equipo de trabajo de CEODEN, siendo la base del respeto y buen trato el pilar de la atención

No obstante, y sin perjuicio de lo señalado previamente, las partes quedan facultadas para poner término unilateralmente al presente convenio en cualquier momento, si las necesidades de los servicios que cada parte presta a la comunidad así lo requieran. En especial, podrá ejercer esta facultad en el evento que los y las estudiantes de esta casa de estudios infrinjan alguna de las normativas establecidas en el convenio

**OCTAVO: CEODEN** puede ocupar fotografías y logos de su empresa para poder promocionar y/o dar a conocer en distintas plataformas comunicacionales los beneficios que sus trabajadores obtienen con este

**NOVENO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO: COPIAS**

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.


**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS**

La personería de doña **MARTA MEZA LAVÍN**, para representar al CFT Estatal de Arica y Parinacota, consta en el Decreto de Nombramiento 53 del Ministerio de Educación de fecha 11 de Marzo del 2020.

La personería de don **RAFAEL VARGAS MALDONADO** para representar a CEODEN LTDA., consta en escritura de fecha 17 de marzo de 2014, inscrita en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de acuerdo a las prescripciones de la ley Nro. 20.659.



**MARTA MEZA LAVÍN**  
RECTORA  
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



**RAFAEL VARGAS MALDONADO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CEODENT LTDA